

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.780/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento 28 de junio pasado, mediante el que dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de 10 de julio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada modificación, cuyo tenor es el siguiente:

Se adiciona un nuevo apartado, número 4, al artículo 25 de la citada Ordenanza, con la siguiente redacción: "4.- El Ayuntamiento de Ávila podrá conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción autóctona de temporada. Los puestos de carácter temporal ocuparán la zona de los arcos de San Juan conforme al Anexo V, Plano de Numeración Puestos de Temporada Mercado Chico."

En consonancia con lo anterior, se incluye en la Ordenanza ya señalada el citado Plano de Numeración Puestos de Temporada del Mercado Chico como Anexo V.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 21 de agosto de 2013

El Alcalde Acctal., *Félix Olmedo Rodríguez*

